

Buenos Aires, 8 de marzo de 1994.-

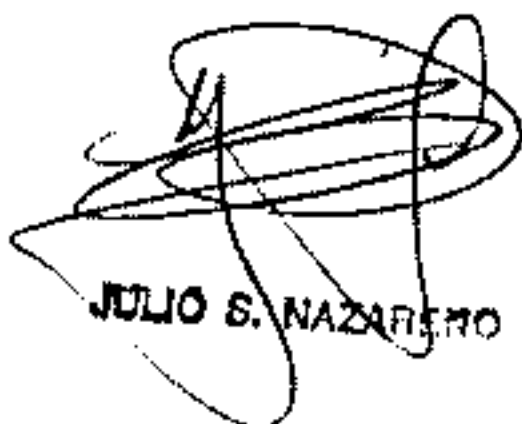
En atención a lo informado precedentemente por las Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Comercial y en lo Civil de la Capital y teniendo en cuenta lo expuesto a fs. 19/20 y la circunstancia de que se ha normalizado el suministro de energía eléctrica en el inmueble de Callao 635,

SE RESUELVE:

1º) Dejar sin efecto el feriado judicial dispuesto por la Resolución Nº 190 de fecha 2 de marzo ppdo. para los tribunales y organismos con sede en el edificio de Callao nº 635 de esta Capital, a partir del día 7 del corriente mes inclusive.-

2º) Hacer saber la presente y fotocopia autenticada de la Resolución Nº 190/94 a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital.-

3º) Regístrese, comuníquese y archívese.-


JULIO S. NAZARENO